



**ACTA NÚM. CCC-0002-2023, RESOLUCIÓN, MOTIVADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC), QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS PARA COMBUSTIBLE Y GASOIL ÓPTIMO A GRANEL PARA USO INSTITUCIONAL, REFERENCIA ITSC-CCC-CP-2023-0003.**

En el salón de reuniones del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC)**, ubicado Carretera Mella KM. 14 Esquina, Francisco Del Rosario Sánchez, San Luis, Santo Domingo Este, siendo las once (11:00) hora de la mañana, del día once (11) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del ITSC, previa convocatoria realizada por el Licdo. **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, (Quien lo preside), en su calidad de Rector del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC); además contó con la participación de la Dra. **Maritza Contreras**, Vicerrectora Administrativa y Financiera, miembro; Licda. **Alba Iris Contreras Jiménez**, Consultora Jurídica, en calidad de asesora legal; Licdo. **Ángel Miguel Inoa**, Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo, miembro; Licda. **Sandra Altagracia Tavarez Soto**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispuso conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en relación a la aprobación del inicio del procedimiento de Comparación de Precios, para la "Adquisición de Tickets para Combustible y Gasoil Óptimo a Granel para uso institucional, referencia **ITSC-CCC-CP-2023-0003**".

**AGENDA:**

**CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN DE PERITOS Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE REFERENCIA.**

**CONSIDERANDO:** Que, el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), Institución ente público adscrito al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de conformidad con el Decreto Núm. 612-12, de fecha 16 octubre del 2012, con la responsabilidad de formar jóvenes en el Nivel Técnico Superior por la competencias Necesarias para Incorporarse a la fuerza laboral en corto tiempo, que contribuyan a impulsar el desarrollo de los sectores productivos y con oportunidad de acceder a niveles Superiores.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, establece que:

**“La Adscripción y Control de Tutela.** Todo ente descentralizado funcionalmente estará adscrito al ministerio que sea rector del sector de políticas públicas afines a su misión y competencias. El órgano de adscripción ejercerá el respectivo control de tutela sobre los entes públicos descentralizados que le estén adscritos, con el propósito de garantizar la coherencia política de la acción de gobierno, bajo el principio de unidad de la Administración Pública”.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de planificación y desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), tiene la necesidad de adquirir **Tickets de Combustible y Gasoil Óptimo a Granel** para uso institucional.

**CONSIDERANDO:** Que, este proceso se realizará mediante la modalidad de Comparación de Precios, contenida en las disposiciones del artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la ley 449-06.

**CONSIDERANDO:** Que, para satisfacer la necesidad presentada, del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), se ampara en el artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

#### **“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”**

**ARTÍCULO 16.-** Los procedimientos de selección a lo que se sujetarán las contrataciones son: Se ampara en el

**“4 Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 69, del Decreto 543-12, que establece el reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente:

**“Artículo 69.** La comprobación de la omisión de los requisitos de publicidad en cualquiera de los procedimientos de selección establecidos en la ley y en el presente Reglamento, dará lugar a la cancelación o nulidad inmediata del procedimiento, cualquiera que fuere el estado de trámite en que se encuentre”.

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 3, artículo 3 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual:

"Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta Ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley."

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 3 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que:

**“Principio de racionalidad:** Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego con la buena gobernanza democrática”.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 sobre Procedimiento Administrativo, se indica que:

**“Principio de eficacia:** En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección, que sean realizados por el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento núm. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que, habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas en el pliego de condiciones específicas para la **“Adquisición De Tickets para Combustible y Gasoil Optimo a Granel** para uso institucional referencia **ITSC-CCC-CP-2023-0003**, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

**CONSIDERANDO:** Que, los miembros del Comité verificaron que el pliego de condiciones sometido para el proceso que se trata satisface el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

**CONSIDERANDO:** Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

**CONSIDERANDO:** Que, la Vicerrectora Administrativa y Financiera del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, es el responsable de los Procedimientos de Selección realizados por el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC).

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 09 del mes de agosto del 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTO:** El Decreto núm. 543-12 que, establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento núm. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre del 2012.

**VISTA:** La solicitud interna No. ITSC-DA-023-2023 emitida por el Encargado del Departamento Administrativo, de fecha 13 de julio 2023.

**VISTA:** La solicitud de compra o contratación No. ITSC-VR-ADM-321-2023 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha 11 de agosto del 2023.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, procedimiento de Comparación de Precios, para la " Adquisición De Tickets p a r a Combustible y Gasoil Optimo a Granel para uso de la institución, referencia ITSC-CCC-CP-2023-0003",

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y el Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento núm. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012:

**Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime emiten las siguientes RESOLUCIONES:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Compras del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), a iniciar el procedimiento de Comparación de Precios, para la **"Adquisición de Tickets de Combustible y Gasoil Optimo a granel para uso de la institución, referencia ITSC-CCC-CP-2023-0003"**.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR** el Pliego de condiciones, a los fines de dar inicio al procedimiento de Comparación de Precios de la contratación anteriormente indicada.

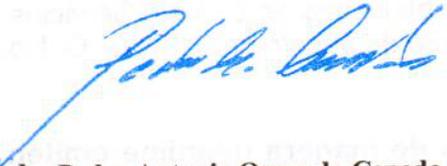
**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** al señor **JOSÉ LUIS CONCEPCIÓN PÉREZ** perito técnico; señor **VICTOR MICHAEL ROSARIO JAVIER**, perito jurídico; señora **CLAUDIA QUITERIO**, perito financiero, los cuales serán los evaluadores para realizar el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas.

**CUARTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE** a la División de Compras y Contrataciones del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector.

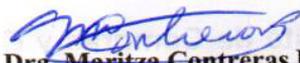
**QUINTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE**, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, para su publicación en el portal institucional del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC).

Dada en el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

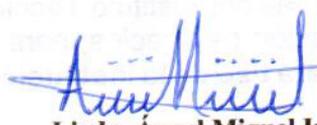
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**



**Licdo. Pedro Antonio Quezada Cepeda**  
Rector



**Dra. Maritza Contreras Brito**  
Vicerrectora Administrativo y Financiero



**Licdo. Ángel Miguel Inoa**  
Director de Planificación y Desarrollo



**Licda. Alba Iris Contreras Jiménez**  
Consultora jurídica



**Licda. Sandra Altagracia Tavares Soto**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información